

ORDENANZA DIGITAL
----------------------

**MENDOZA, 24 de mayo de 2022**

**VISTO:**

El Expediente Electrónico E-CUY: 0010449/2022, en el que Secretaría Académica eleva el proyecto sobre una nueva reglamentación de la condición de Ayudantes Alumnos/as, creada por Ordenanza 01/88-C.D., modificada por Ordenanza N° 17/95-C.D.; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la renovación de Planes de Estudio es necesario actualizar la normativa sobre Ayudantes Alumnos/as, ya que la vigente tiene una antigüedad de más de 25 años.

Que en la actualidad coexisten ordenanzas que regulan las Ayudantías Alumnos/as de manera presencial.

Que es necesario ordenar la reglamentación existente a fin de evitar superposiciones de normativas.

Que en los Planes de Estudio renovados, las Ayudantías Alumnos/as pueden ser acreditadas como parte de las horas electivas y eso alienta a los estudiantes a realizarlas.

Que el proyecto cuenta con el aval de los Directores de Departamentos Docentes y la Dirección de Gestión Académica de Grado.

Que teniendo en cuenta la propuesta efectuada al respecto, el Consejo Directivo en sesión del VEINTIUNO (21) de abril de 2022, aprobó el proyecto presentado y se emitió la Ordenanza N° 006/2022-C.D.

Que Secretaría Académica presentó una nueva versión del reglamento de Ayudantía Alumno, con una modificatoria respecto a las prórrogas, las que fueron sustituidas por la opción a un segundo año de ayudantía en el mismo espacio curricular.

Por ello, atento a lo expuesto, al aval del Decano y a lo dispuesto en la Resolución 323/2020-D.,

**Ord. n° 009/2022**

-2-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer la figura de Ayudante Alumno/a para todas las carreras de grado y pregrado la Facultad de Filosofía y Letras, excepto los Ciclos.

**ARTÍCULO 2°.-** La Ayudantía Alumno/a tiene como finalidad la iniciación y capacitación de estudiantes en la vida académica universitaria. Por ello, queda expresamente prohibida la realización de toda actividad docente como dictado de clases, atención en horarios de consulta o corrección de exámenes y/o trabajos prácticos.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer el reglamento para la inscripción y funciones en calidad de Ayudante Alumno/a a cátedra para los estudiantes de las carreras de pre-grado y grado (excepto los Ciclos), que se ofrecen en esta Unidad Académica, cuyo texto obra en el Anexo I que consta TRES (3) de hojas.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer como medio de comunicación el correo institucional: **ayudantealumno@ffyl.uncu.edu.ar**

**ARTÍCULO 5°.-** Derogar las Ordenanzas Nros. 01/88-C.D.; 17/95-C.D. y 11/99-C.D.

**ARTÍCULO 6°.-** Sustituir la Ordenanza N° 006/2022-C.D. por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

**ORDENANZA N° 009/2022**

A.M.

Firman la presente: Dr. Adolfo Omar Cueto – Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete-  
Secretaria Académica, Cont. Pablo Gabriel Garay–Director General Económico- Financiero.

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AYUDANTÍAS ALUMNOS/AS

#### De las características generales:

- 1- Todos los estudiantes de la Facultad de las carreras de grado y pregrado, excepto los Ciclos, pueden inscribirse como Ayudantes Alumnos/as a cátedras de las carreras en las cuales se encuentran inscriptos/as.
- 2- Para poder realizar una Ayudantía Alumno/a es requisito indispensable tener aprobado el espacio curricular al que se desea inscribir o su equivalente.
- 3- Las Ayudantías Alumnos/as tienen una duración de un (1) año desde el momento de la inscripción y se podrá realizar una (1) Ayudantía Alumno por año calendario. Podrá solicitar ser Ayudante Alumno/a, hasta 2 (dos) veces en el mismo espacio curricular. Para dar inicio a la segunda ayudantía se deberá proceder como la primera vez, según lo establece el punto N° 7 del procedimiento para la inscripción.
- 4- Cada cátedra podrá recibir hasta un máximo de tres (3) estudiantes como Ayudantes Alumnos/as por año calendario.
- 5- El/la Ayudante Alumno/a solo estará afectado a tareas áulicas y/o académicas relacionadas con el espacio curricular al cual se inscribió.

#### Del procedimiento para la inscripción

- 6- El/la Ayudante Alumno/a previo a la inscripción deberá obtener el acuerdo del Titular y/o Asociado/a de la cátedra.
- 7- El/la Ayudante Alumno deberá completar y descargar el formulario que estará disponible en las fechas habilitadas en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras, y hacerlo firmar por el/la Profesor/a Titular y/o Asociado/a de la cátedra. Para dar inicio al trámite deberá enviar el formulario al correo: **ayudantealumno@ffyl.uncu.edu.ar**
- 8- Secretaría Académica confirmará la recepción del trámite.
- 9- Las inscripciones deberán realizarse en marzo para los espacios curriculares que se dicten en el primer cuatrimestre y en agosto para los espacios curriculares que se dicten en el segundo cuatrimestre, en las fechas establecidas en el calendario académico.

**Ord. n° 009/2022**



-2-

- 10- Secretaría Académica solicitará a Dirección Alumnos el informe sobre la situación académica del/de la estudiante. Dirección Alumnos elevará el informe sobre la aprobación del espacio curricular al que se desea inscribir como Ayudante Alumno/a.
- 11- Una vez obtenida toda la documentación necesaria, Secretaría Académica autorizará la Ayudantía Alumno En caso que no se haya autorizado, Secretaría Académica comunicará por correo electrónico al Profesor/a Titular y/o Asociado/a de la cátedra y al estudiante.

### **De los derechos y obligaciones del estudiante**

- 12- Son tareas del Ayudante Alumno:
  - Colaborar en las tareas que el/la Titular y/o Asociado/a de la cátedra indique y bajo la forma que la cátedra haya dispuesto para cumplir con las funciones de enseñanza.
  - Participar en las instancias de clases sincrónicas y actividades asincrónicas que el responsable del espacio curricular establezca.
  - Colaborar en las tareas que hacen a la preparación del material didáctico, organización de la bibliografía, organización del aula virtual.
  - Colaborar en cualquier actividad que la cátedra considere de interés en el desarrollo académico y las necesidades de formación del Ayudante Alumno/a.
  - Asimismo, podrá afectarse al/la Ayudante Alumno/a en oportunidad de realizarse Congresos, Reuniones, Jornadas, Simposios u otras actividades similares, afines con la asignatura.
- 13- El estudiante cumplirá funciones ad honorem y la carga horaria semanal no podrá exceder las cinco (5) horas.
- 14- El/la Ayudante Alumno/a podrá participar en actividades de extensión en forma gratuita, siempre y cuando sean pertinente a su formación académica y teniendo en cuenta la disponibilidad del curso elegido.
- 15- La solicitud de participación en cursos de extensión en forma gratuita deberá realizarse en la Secretaría de Extensión-FFyL, por medio de nota acompañada por el aval del/la Titular y/o Asociado/a de la cátedra.
- 16- Todas las Ayudantías Alumnos/as sirven para aprobar horas electivas conforme la Ordenanza 10/21 CD.-

**Ord. n° 009/2022**

-3-

### **De las obligaciones del/la profesor/a responsable del espacio curricular**

17- Las obligaciones del titular/asociado responsable de la cátedra hacia el/la Ayudante Alumno/a serán:

- Incentivar y apoyar en la participación de distintas actividades académicas.
- Garantizar y promover su inicio en las tareas de investigación.
- Guiar en la búsqueda de material bibliográfico disciplinar y en la realización de actividades propias de un docente universitario. (investigación, extensión).
- Posibilitar y facilitar la realización de trabajos de investigación que realice el/la Ayudante Alumno/a.
- Participar en las aulas virtuales de la cátedra y colaborar con el armado de actividades, suba de material, comunicación con los estudiantes a través de la misma.

18- Si un/a Ayudante Alumno/a no cumpliera con las tareas asignadas por el responsable del espacio curricular, este puede desafectarlo de la Ayudantía. Para ello, deberá elevar una nota debidamente fundamentada, solicitando la desvinculación del/de la Ayudante Alumno/a al espacio curricular.

### **De la acreditación y certificación de la Ayudantía Alumno/a**

19- Una vez finalizado el año de ayudantía, el/la profesor/a responsable de la cátedra, elevará a Secretaría Académica un informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las funciones del/la estudiante en su calidad de Ayudante Alumno/a. El mismo deberá ser enviado a: [ayudantealumno@ffyl.uncu.edu.ar](mailto:ayudantealumno@ffyl.uncu.edu.ar)

20- La Dirección de Despacho emitirá resolución al finalizar la Ayudantía Alumno/a. En la misma, se reconocerán las funciones cumplidas por el Ayudante Alumno/a y por el/la profesor/a responsable de la cátedra en la formación de recursos humanos.

**ORDENANZA N° 009/2022**



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE  
FILOSOFÍA Y LETRAS

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA  
DIGITAL